Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicades en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á lla Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigides civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GA GIETTA MAMMIA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Habiéndose padecido errores de imprenta en el Superior Decreto de 30 de Julio próximo pasado publicado en la Gaceta de 2 del actual, de órden del Excmo. Sr. Gobernador General, se reproduce á continuacion.

Manila, 3 de Agosto de 1888.—A. Monroy.

Manila, 30 de Julio de 1888.

Teniendo en cuenta la conveniencia de que por este Gobierno General no se dicte ninguna disposicion que pueda producir aumento de gastos en los presupuestos sin que preceda la aprobacion del Gobierno de S. M., á excepcion de los casos de reconocida urgencia ó en que no haya lugar á dudas; considerando tambien la necesidad de introducir economías y lo urgente que es atender con preferencia á la construccion de puentes, caminos, escuelas y cárceles, Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Desde 1.º del próximo Agosto, cesarán de abonarse por la Hacienda, todos los sueldos, sobresueldos, gratificaciones ó subvenciones de cualquier clase que sean para personal ó material que no estén terminantemente dispuestas de Real orden, comprendidas en los presupuestos generales de estas Islas aprobados por Real Decreto

de 17 de Octubre de 1887.

2.º Desde igual fecha cesarán de abonarse por los fondos locales, los sueldos, sobresueldos, gratificaciones ó subvenciones de cualquier clase que sean á empleados particulares ó sociedades que no hayan sido aprobados de Real orden o que no consten clara y terminantemente en los presupuestos generales, provinciales ó municipales, aun cuando se hubiera dispuesto ó aprobado los créditos para ello por este Gobierno General, debiendo los Jefes de las dependencias disponer que el servicio se llene con el personal de plantilla, cesando el que no esté comprendido en los presupuestos ni aprobado de Real orden.

3.º No se abonarán por fondos locales otros alquileres de casas que los que estén terminantemente concedidos para Correos, Telégrafos, Eseuelas, cárceles ó casas Cuarteles de la Guardia Civil que tengan además concedido ó consignado

crédito para ello ó esté dispuesto de Real órden.

4.º Las atenciones relativas al Lazareto de Mariveles, seguirán abonándose como hasta ahora, interin el Gobierno de S. M. resuelve acerca de

la consulta que elevaré.

5. Los Ordenadores de Pagos, Contadores y el Tesorero, serán responsables de todo pago que se haga no ajustado á las Reales disposiciones vigentes o à las prescripciones que anteceden,

Pudiendo consultar las dudas que ocurran.

6.º La Direccion general de Administracion civil civil, con conocimiento de los pagos que hasta ahora se han venido haciendo para servicios municipales y provinciales no comprendidos en presupuestos, pero para los cuales se haya concedido crédito despues de cir al Consejo de Administracion, me propondrá la continuacion de los que sean de reconocida y urgente necesidad.

7.º Los Gobernadores de provincia, por conducto de la Direccion general de Administracion civil, me propondrán tambien cuanto sea de reconocida necesidad en servicios y obras que corresponda sufragar por los foudos locales.

Comuniquese y publiquese.

WEYLER.

ADMINISTRACION CIVIL.

Circular.

Manila, 31 de Julio de 1888.

Sres. Jefes de provincias de este Archipiélago. Es base de toda prosperidad y único medio

de progreso, la instruccion pública.

Considerando yo por eso como una atencion muy preferente cuanto con ella se relaciona, y por lo tanto con las escuelas de enseñanza, y deseando emplear cuantos medios estén á mi alcance para corregir los defectos de que hoy adolecen, encargo à V. S. muy especialmente el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia, para evitar así, que cuando gire la visita que me propongo hacer, me vea en la imprescindible necesidad de exigir á V. S. la responsabilidad que haya podido contraer en punto tan importante.

A este fin, procederá V. S. con urgencia, á visitar las escuelas de esa localidad, empezando por las de la Capital, enterándose minuciosamente de su estado, consignando por escrito y por separado para cada una de ellas, cuanto pueda hacer formar una idea exacta de su verdadero estado, tratando de especificar por lo ménos los puntos siguientes:

1.º Edificios que ocupan, si son del Estado 6 arrendados, capacidad, condiciones para el objeto á que se destinan, obras que necesiten y si, en caso de no ser á propósito, podrían trasladarse à otros edificios del Gobierno.

2.º Mobiliario ó enseres que hay, como se adquieren, su inventario, inversion que se dá à la gratificacion que por concepto de la clase de escritura percibe el maestro, de la cual deberá llevarse cuenta que se me presentará cuando yo las visite.

3.º Libros que sirven de texto en cada clase, si cada niño los tiene, precio á que se adquieren, donde, y cuantas noticias sean nece-

4.º Número de niños que asisten, clasificándolos separadamente, según la enseñanza que adquiera cada uno.

5.º Niños que asisten à la clase de escritura, expresando los que saben escribir y si se usa el papel necesario, plumas, etc.

6. Condiciones del maestro ó maestra, si és

español ó indígena, si aquél conoce algún dia-

lecto del país y este el castellano. Y 7.º Si en todas las escuelas se procura enseñar el español y de que modo, determinando en este punto con verdadera claridad, los medios que emplea el maestro para conseguir aquel resultado.

Todas estas noticias y antecedentes, por lo que respecte á las escuelas de la Capital, me las remitirá V. S. á los 30 dias de recibir la presente circular, de la cual me acusará recibo. Encargo à V. S. que, desde luego, excite el celo de las Juntas y de los D. D. y R. R. Párrocos para que vigilen y procuren el adelantamiento de las escuelas por cuantos medios estén á su alcance. Dará V. S. conocimiento de esta Circular á todos los maestros, para que tengan reunidos cuantos antecedentes quedan indicados á la fecha en que V. S. visite sus escuelas, que deberá ser á la brevedad posible.

Dios etc.

WEYLER.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 4 de Agosto de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia, el Comandante D. Victor Diaz.— Imaginaria, otro, D. Luis Santos.—Hospital y provisiones, núm. 2, 3. Capitán.—Reconocimiento de zacate, Artillería,—Paseo de enfermos. Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 3.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—

El Comandante, Sargento mayor interino, Antonio Gonzalez.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Don Blás Martinez, apoderado de D. Manuel Ruiz de Obregon, Subdelegado de Hacienda que fué de Camarines Norte, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general para enterarle de un asunto que le

Lo que se anuncia en la Gaceta para su conocimiento. Manila, 2 de Agosto de 1888.—P. O., Luis Valledor.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS. Secretaria.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Fores, Interventor que fué de la provincia de Albay, su apoderado ó herederos, si hubiese fallecido, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en esta Secretaria general, á objeto de no-tificarle el fallo dictado por la Sala Contenciosa de este Tribunal, en el expediente de la cuenta de tabaco elaborado de dicha provincia, correspondiente al mes de Julio de 1875, presupuesto de 1875-76; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila, 27 de Julio de 1888.—El Secretario general.

—P. S., Vicente P. Bustillos.

Por el presente y en virtud de providencia del Se-nor Ministro Jefe de la Seccion de 2.º de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Alejandro Ledesma, Interventor que fué de la Pampanga, su apoderado ó herederos, si hubiese fallecido, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en esta Secretaria general à objeto de recoger y contestar el pliego de los reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al 2.º trimestre del presupuesto semestral de 1887; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila, 27 de Julio de 1888.-El Secretario general.

-P. S., Vicente P. Bustillos.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. YS. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á una cabra cojida suelta en la vía pública, que se halla depositada en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarla en esta Secretaría dando previamente señas de ella, dentro del término de seis dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo

así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta. Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue à conoci-

miento del interesado.

Manila, 30 de Julio de 1888.-Bernardino Marzano. 2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BULACAN.

Se anuncia al público que en el Tribunal de esta Cabecera se hallan depositadas dos yeguas de pelo castaño y moro, con una cria, halladas amarradas en un arbol dentro de un bosque en el sitio de Upig, jurisdiccion del pueblo de San Ildefonso, sin conocido dueño, para que dentro de 30 dias, contados desde la última publicacion, se presenten en este Gobierno, con los documentos justificativos de propiedad, los que se consideren con derecho á dichos animales; en la inteligencia que de no hacerlo asi y pasado dicho plazo, caerán en comiso y se venderán en pública

Bulacan, 30 de Julio de 1888.-Gomez.

ADMINISTRACION GENERAL

DE COMUNICACIONES DE LAS ISLAS FILIPINAS. Convocatoria de Aspirantes à Telegrafistas 2.08

Aprobada por acuerdo del Excmo. Sr. Director general de Administracion civil, de 31 de Julio último, la celebracion de una convocatoria para el ingreso en la Escuela práctica de Telegrafia, de quince Alumnos, para ocupar las vacantes que se presenten, bien sean por bajas naturales, bien por aumentos en el personal, se admitirán solicitudes documentadas con arreglo à los artículos del Reglamento, que se expresa á continuacion del programa adjunto, en la Administracion general del ramo, sita calle de la Escolta núm.... desde el dia 10 del mes actual hasta el 10 de Setiembre próximo, dando principio á los examenes el dia 20 del mismo.

Manila, 1.º de Agosto de 1888.-El Administrador general, Enrique Asensi.

Programa de las materias que se exigen para el ingreso en la Escuela de Telegrafía práctica, de esta Capital.

EJERCICIO PRIMERO.

Lectura de un texto castellano y escritura correcta al dictado, en letra clara y con todas las reglas de la ortografia castellana.

EJERCICIO SEGUNDO.

Aritmética.

1.ª Definiciones prelimenares. Númeracion, su

division en hablada y escrita.

2.ª Cálculo de los números enteros; adicion, sustraccion, multiplicacion y division; aplicacion y pruebas de estas operaciones.

3.ª Fracciones ordinarias, su definiciou y principios fundamentales, adicion, sustraccion y aplicaciones.

4.ª Multiplicacion, division y valuaciones de

quebrados, aplicaciones.

5.ª Fracciones decimales, su definicion, escritura y principios fundamentales.

6.ª Adicion, sustraccion, multiplicacion, apli-

caciones.

7.ª Division de decimales, aplicaciones, modo de convertir una fraccion decimal en ordinaria y reciprocamente, en los diferentes casos que pue-

8.ª Números complejos, su definicion, su conversion en incomplejos de especie determinada y reciprocamente, adicion, sustraccion, aplicacion.

9.ª Multiplicacion y division de los complejos. 10.ª Sistema métrico decimal, su conocimiento, sus ventajas, modo de pasar de este sistema al ordinario y reciprocamente.

EJERCICIO TERCERO.

Geografia.

1.ª Definicion de la geografia. Sus divisiones: Canarias. Presidios de Africa. Fronteras de España.

2.ª De los astros, estrellas fijas ó soles, planetas, satélites. Idea general de España. Su division en antiguos Reinos. Islas Filipinas. Grupos en que se dividen. Situacion de las mismas. Denominacion de sus mares. Golfos y estrechos más importantes.

3.ª Del sol, de la tierra y sus movimientos, luna, fases. Eclipses. Division de España en provincias. Provincias del Norte de España. Isla de Luzon. Provincias del Norte de Luzon. Límites de cada una de ellas, mares, golfos y estrechos

principales de esta parte de la Isla. Vías de comunicacion.

4.ª De la esfera, circulos que en ellas se consideran, longitudes y latitudes geográficas. Zonas de la tierra. Estados en que se divide Europa. Denominacion de sus mares, islas, ríos, cordilleras, golfos, volcanes, estrechos é itsmos más importantes. Costa Oriental y Occidental de toda la Isla de Luzon. Determinacion de sus provincias y sus límites. Puertos y bahias principales. Golfos y estrechos del Sur de Luzon.

5.ª Division general de la superficie del globo. Mares, continentes é Islas más principales. Provincias del centro de España. Islas Visayas. Situacion geográfica de cada una de ellas. Descripcion de cada una de las Islas. Provincias que comprende cada una de ellas, mares, estrechos, puertos y poblaciones principales.

6.ª Estados en que se divide Asia: Denominaciones de sus mares, islas, rios, cordilleras, galfos volcanes, estrechos é istmos más importantes. Provincias del mediodia de España. Mindanao. Distritos en que se divide. Limites respectivos. Mares,

puertos y capitales más principales.

7. Estados en que se divide Africa. Denominacion de sus mares, islas, cordilleras, golfos, volcanes, estrechos é itsmos más principales. Montes, lagos y ríos más principales de España. Archipiélago Joló. Islas principales. Mares que las bañan.

8.ª Estados en que se divide la América septentrional. Denominacion de sus mares, islas, ríos, cordilleras, golfos, volcanes, estrechos é istmos más importantes. Cabos más principales de España. Mares que la bañan Islas. Marianas. Situaciones. Islas principales. Mares.

9.ª Estados en que se divide la América meridional. Denominacion de sus mares, islas, rios, cordilleras, golfos, volcanes é istmos más principales. Naciones más importantes de Europa.

10.ª Estados en que se divide la Oceania. Islas de Cuba y Puerto Rico. Francia. Portugal.

11.ª Posesiones más importantes de España Francia é Inglaterra.

ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA Escuela de Telegrafia de las Islas Filipinas, referentes à la admision é instruccion de los

Art. 22 Para ser admitido en la Escuela de Telegrafía se necesita, además de los conocimientos que se expresan, las condiciones siguientes:

Alumaos.

1.º Ser español, mayor de 18 años y menor

de 24, sin tacha legal ni impedimento fo para acreditar esta cualidad deberan presentar solicitud al Exemo. Sr. Director general da ministracion Civil, a la cual acompañará: fé de bautismo competentemente legalizada. una certificacion de buena conducta expedida la Autoridad competente, 3.º relacion de los tudios que ha hecho el Aspirante y ocupacion que ha tenido, declarando en ella bajo su palo que no ha sido nunca procesado. Este docum deberà firmario el solicitante.

2.º Sér declarado apto para presentarse à

men, y 3.º Resultar útil del reconocimiento f tativo á que se someterá. Del resultado de reconocimiento se podrá apelar ante el Exemo Director general de Administracion civil, que n brará otros 2 facultativos, los cuales á costa interesado, decidirán irrevocablemente lo que pro

Art. 24. Cualquiera ocultacion o falsedad se cometa en los medios destinados á probacondiciones de aptitud, producirá, de hecho. inhabilitacion perpétua para ingresar en el n la separacion del individuo que, por medio ella, hubiese ingresado, sea cual fuese el tiempo que se descubra, salvas las acciones à que i más hubiese lugar.

Art. 30 Cada trimestre habrá eximent para juzgar de la aptitud de los Alumnos. cuales seràn presididos por el Administrador (del ramo; declarados que sean aptos en los nocimientos y práctica de Telegrafia seràn mados para ocupar plaza efectiva, à medida ocurran vacantes en la clase de Aspirantes à

legrafistas 2.08

Art. 33 Si en el examen del primer trim ci tre no resultasen aprobados y la conducta esa m segun la apreciacion del Director de la Escu fuese recomendable, podrán continuar sus estud durante 3 meses mas; pero si terminado estes el gundo período no revela estar en condiciones por desempeñar el cometido de su clase, será den tivamente dado de baja en la Escuela.

Manila, 1.º de Agosto de 1888.—El Administra

dor general, Enrique Asensi.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por el presente se cita y llama á D. Estanio Zamora, vecino que fué del pueblo de Porac, p vincia de la Pampanga, y cuyo actual paradeni ignora, para que dentro del improrrogable plazo 40 dias, á contar desde la publicacion de este and a cio en la Gaceta oficial, se presente por si medio de su apoderado á la Administracion Deple taria de la mencionada provincia ó á la Tesor los general, á ingresar la suma que adeuda al Estado sa la composicion de unos terrenos sitos en dicho pue con apercibimiento de que si así no lo hiciere, procederá á la venta en pública subasta del cionado terreno.

Manila, 31 de Julio de 1888.—Luis Sagües.

El Excmo. Sr. Intendente general de Haciendi decreto de 23 del actual, se ha servido disponer el dia 14 de Setiembre próximo y á las diez en pl de su mañana, se celebre 16.º concierto ante Administracion Central de Rentas y Propiedades Subdelegacion de Hacienda de Isabela de Basilan, el objeto de arrendar por un año el servicio del Ju de gallos de la citada provincia, bajo el mismo dent y pliego de condiciones que sirvió en el 15.º 6 por la cantidad de ciento veintiocho pesos y veinti-

céntimos (§ 128 22) en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos rados y extendidas en papel del sello 10.º en el la caracteristica.

hora y sitios que arriba se expresan. Manila, 27 de Julio de 1888.—El Administra Central, Luis Sagües.

BANCO ESPANOL FILIPINO.

Por acuerdo de la Junta de gobierno se anun al público que desde 1.º de Agosto próximo interés para las operaciones con el Establecimiento de la companione de sera el siguiente: Descuentos y préstamos cuyo vencimiento no el

de 90 dias, al 4 p3 anual.

Préstamos sobre fincas y buques, al 7 p3 secretaría del Banco á 31 de Julio de 1888. S. de Vizmanos y Lecaroz.

tar de la da; lida los pala pala

Balance en 31 de Julio de	18	88.
ACTIVO.	COLUMN TO	
	•	al a konsor
	S	
Menage	300	998'84
		1.304,126'72
- ace nacionales y canadicios		406,682,29
		9 20,289 92
Thoise Valor de Cinco depositos		13,229' »
randos remesados		1.466,629'12
andores Varios		55'75
A A TIPLIOS		122 62
Agente comptoir de Honz-kong.		22'40
Roneficios y quebranto en la moneda.		71.50
Agente comptoir de Hon2-kong. Beneficios y quebranto en la moneda. Gastos desde 1.º de este mes.		1,181'34
Tesoro.		2.357,85423
serio asi se le ciril y liare malura	8	5.579.754 08
market water a mark branchesters of	8	5.579,754.08
Pasivo.	8	Thiotop w
Pasivo.	8	600,000 »
Pasivo.	\$	600,000 » 60,000 »
Pasivo. Capital	\$	600,000 » 60,000 » 7,258'56
Pasivo. Capital	\$	600,000 » 60,000 » 7,258'56 11,180'20
Pasivo. Capital	\$	600,000 » 60,000 » 7,258'56 11,180'20 129,350'71
Pasivo. Capital	\$	600,000 » 60,000 » 7,258'56 11,180'20 129,350'71 1,455,459'51
Pasivo. Capital . Fondo de reserva . Ganancias y pérdidas . Dividendos pendientes . Depósitos . Giros nacionales y extranjeros . Premios y daños .	\$	600,000 » 60,000 » 7,258'56 11,180'20 129,350'71 1,455,459'51 53,963'57
Pasivo. Capital	\$	600,000 » 60,000 » 7,258'56 11,180'20 129,350'71 1,455,459'51 53,963'57 1,610' »
Pasivo. Capital	\$	600,000 » 60,000 » 7,258'56 11,180'20 129,350'71 1,455,459'51 53,963'57 1,610' » 1.198,390' »
Pasivo. Capital	8	600,000 » 60,000 » 7,258'56 11,180'20 129,350'71 1,455,459'51 53,963'57 1,610' »
Pasivo. Capital	8	600,000 » 60,000 » 7,258'56 11,180'20 129,350'71 1,455,459'51 53,963'57 1,610' » 1.198,390' » 50' »
Pasivo. Capital	\$	600,000 » 60,000 » 7,258'56 11,180'20 129,350'71 1,455,459'51 53,963'57 1,610' » 1.198,390' » 50' »
Pasivo. Capital	8 8	600,000 » 60,000 » 7,258'56 11,180'20 129,350'71 1,455,459'51 53,963'57 1,610' » 1.198,390' » 50' »

5.579,754'08 El Tenedor de Libros.-P. S., José Varela.-V.º B.º.me El Director de turno, Francisco Godinez.

1.845,085 82

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DIRECTOS DE FILIPINAS.

En el dia 29 del próximo mes de Agosto, se celebrará en esta Administracion Central, concierto público para la adquisicion de ciento ochenta cajones de madera de diferentes dimensiones para envases de documentos impresos que se remiten á las Administraciones y Subdelegaciones provinciales para el 2.º semestre del actual ejercicio 1888, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 24 de Mayo último, y que estará de manifiesto en el negociado respectivo, bajo stes el tipo de ochenta y nueve céntimos, dos octavos por espacada cajon de 1.°; de setenta y tres céntimos, cuatro de octavos por cada uno de 2.°, y de cincuenta y dos centimos cuatro octavos por cada uno de 3., en progresion descendente, con arreglo al decreto de la misma Intendencia de 26 del corriente.

Lo que se anuncia para que llegue al conocimiento e los que deséen interesarse en este servicio. Manila, 28 de Julio de 1888.—José de Elorza. .2

JUNTA ADMINISTRADORA DEL COLEGIO E SANTA ISABEL Y REAL CASA DE LA MISERICORDIA. Habiendo remitido á esta Junta el Exemo. Sr. Goemador General, Vice-Real Patrono, varias instancias informe de la misma; y haciéndose necesario adquirir algunos antecedentes de los interesados que las uscriben, para el pronto despacho del asunto que soottan se servirán presentarse en el Colegio de Santa sabel, el dia 10, de 9 á 10 de la mañana, los Señores

de a centinuacion se expresan: D. Modesto de Cortabitarte.

D. Andrea Cristobal.

» Dionisia Cosca.

» Carmen Hurtado de Saracho.

» Manuela Aguirre.

» Emilia Liqueti. » Guillermo Guevara y Galang.

» Soledad Jimenez y Mijares.

> Isabel García y Piñon.

» Alejandra Moreno.

» Rosa Carbonell. Manila, 1.º de Agosto de 1888.—El Presidente de la unta, José Pastor y Magan.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

El dia 7 de Agosto próximo á las ocho en punto DE FILIPINAS. la mañana y en el local de costumbre, se veri-crá el 8.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina,

presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila, 31 de Julio de 1888.—Walfrido Regüeiferos.

ADMINISTRACION DEPOSITARIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE NUEVA ECIJA.

La Comision de apremio de la Administracion de dia martes 14 del mes de Agosto venidero a las de la mañana, tendrá lugar la subasta para el la mejor postor, de una casa de materiales de la calle de Madrid, del primer Distrito de Biologia, sobre el tipo de 80 pesos, en que está justisobre el tipo de 80 pesos, en que está justi-

La subasta se verificará en el Tribunal de naturales del citado arrabal.

Manila, 14 de Julio de 1888.-El Comisionado de apremio.-Domingo Martinez.

q oli	mater wa			n andelson				
Total Control	con su-	ncia la misma	Cént.	23.85.22 23.31.22	2 71	a'i i	220	70
E 1888.	3, formado	Existencia al finalizar la misma	Pesos.	1.536185 302167 468951 4 937458 14400	7-259134	tada	43305	43405
Julio D	de 1888	though the street of the stree	Cent,		186	einie einie digo	nem nem ne d	0 ls
4. SEMANA DEL MES DE JULIO DE 1888	de Julio	Devuelto en esta semana.	Pesos.	5280 760 21950 93648 2501	- 124140	lesuit lesuit lesuit car	740	740 Solórzano
MANA DI	24 al 3]	OF TO	Cént.	18 10 10 55 34 27	95.7[alung a 1981	2.4	70 TO O. de
4. SE	en los dias	A TOTAL	Pesos.	1.541437 302927 4939.11 5.028107 16001	7.383274	estra r, tra la 8	41015	41145 nes.—Juan
s es	erno.	do cres	Cént.	25. 25. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8.	0.12	BU B Liver Bluck	118 () 2 ()	peracion
in all	Saja de des	Recibido durante la presente.	Pesos.	10856 1588 1588 71126	8358 3	Charles 6 1 osp mais 1	2	44145 70 , , 44145 70 740 Jefe de la Sección de operaciones.—Juan O. de Solórzano.
A.	en la su regin	reia semans or.	Cént.	45 23 24 27 33 27 27 31 31	83.71	aes co	olo	o la Sec
DE MANILA	verificados ento para	Existencia en fin de la semana anterior.	Pesos.	1.530570 30.833 4.9379301 4.957980	7.299692	Total I	100	44145 El Jefe de
CAJA DE DEPOSITOS DE	RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de depósitos en los dias 24 al 31 de Julio de 1888, formado con jecion d lo prevenido en el Reglamento para su regimen y gobierno. Existencia en fin de la semana durante la presente. Recibido en esta semana alfinalizar la militar		Lerostico en metalico.	Voluntarios sin interés. Sin interés. Necesarios. Voluntarios. Provisionales pare subartas.	Total de los depósitos en metalico.	DEPOSITOS EN EFECTOS.	Provisionales para subaxias	Manila, 31 de Julio de 1888. —El

EL COMISARIO DE GUERRA, INSPECTOR DEL HOSPITAL MILITAR DE ESTA PLAZA.

Hace saber: que teniendo que contratar en virtud de orden Superior la adquisicion de una anaquelería con destino á la botica del mismo, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar el dia 3 de Setiembre próximo á las diez de su mañana, en la oficina de esta Comisaria, sita en el Hospital Militar, en cuya dependencia se hallaran de manifiesto todos los dias, no festivos, de 9 à 12 de la mañana los pliegos de condiciones, precio límite y modelo de la anaqueleria.

Las proposiciones irán acompañadas de la carta de pago correspondiente y ajustadas exactamente al modelo inserto á continuacion.

Manila, 31 de Julio do 1888. - Benigno Toda.

Modelo DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de calle de...... n.º..... enterado del anuncio pliego de condiciones y precio límite para contratar la adquisicion de una anaquelería con destino á la botica del Hospital Militar de esta plaza, se compromete à tomar á su cargo la construccion de ella por (o con la rebaja del tanto por ciento) del precio limite marcado.

Fecha y firma.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Exemo. Sr. Capitan General de estas Islas, en 27 de Junio último, y con arreglo à las prescripciones del Reglamento de contratacion de 18 de Junio de

1881 y demás órdenes vigentes, se convoca á pública licitacion para contratar el suministro de zacate para los caballos de los cuerpos é institutos del Ejército en esta plaza, por el término de un año, a contar desde 1.º de Setiembre próximo. cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra, sita en la calle de Norzagaray núm. 2, (Quiapo). á las diez en punto de la mañana del dia 16 del mes actual, ante el Tribunal de subasta y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada Comisaria y al de precio límite que se publicará con la debida anticipacion.

Para facilitar la concurrencia de licitadores y en virtud de orden Superior, se distribuye el suministro que se considera necesario, en los dos lotes siguientes:

1.er Lote.

Suministro al arma de Caballería, calculado en 43.052 raciones diarias, durante el año.

2.º Lote.

Suministro al arma de Artillería y demás clases, calculado en 28.311 raciones diarias, durante

Las proposiciones se harán por cada lote, en pliegos cerrados, admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para el acto, extendidas en papel del sello décimo y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio. acompañadas del talon de depósito correspondiente hecho en la Caja de Depósitos de esta Capital, que consistira en 330 pesos, para obtar al 1.er lote y 217 pesos para el 2.º Ademis, deberá acreditarse la capacidad legal del proponente, con arreglo s lo expresado en la condicion 13.ª del pliego de

Manila, 3 de Agosto de 1888. - Francisco Lopez Losada.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de.... habitante en la calle de.... n.º.... enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precio límite para contratar el suministro de zacate para los caballos de los Cuerpos del Ejército en esta plaza, por el término de un año, se compromete á tomar á su cargo el expresado servicio correspondiente à tal lote, al precio siguiente:

Por cada racion mensual de zacate, tantos pesos y tantos céntimos, en letra. . . . » »

Y para que sea valida esta proposicion se acompaña el talon de depósito correspondiente al expresado lote, prevenido en el anuncio.

Recha y firma del propenente.

JUNTA LOCAL DE LA CONTRIBUCION URBANA DEL 2-º DISTRITO DE BINONDO.

Teniendo que proceder á la formacion de los nuevos padrones de la contribución urbana, que han de regir desde el 1.º de Enero de 1889 al 31 de Diciembre

Se previene à todos los Sres. contribuyentes que comprende este Distrito, la precisa obligacion de presentar sus declaraciones juradas por triplicado conforme en un todo á lo preceptuado en el Reglamento vigente de este Impuesto, en el término de 10 dias desde esta fecha, desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde, en la Secretaria de esta Junta, calle de Poblete n.º 1.

Manila, 2 de Agosto de 1888.—El Secretario, Ventura

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de once céntimos de peso por cada racion diaria y con estricta su-jecion al pliego de condiciones publicado en la Ga-ceta oficial de Manila núm. 73, correspondiente al dia 13 de Marzo del corriente año; pero con las salvedades de que el valor en que se calcula el servicio, asciende á 20.955 pesos, y la importancia de la fianza de licitacion debe elevarse á 1047 pesos, 75 céntimos 5 p 3 de la auterior suma. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. I de la calle del Arzobispo,

esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Agosto próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello décimo, acompañando, precisamente, por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 28 de Julio de 1888.-Enrique Barrera y

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se subastarà ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Plácido Amistad, enclavado en el sitio denominado Gumiran, jurisdiccion del pueblo de Tumauini, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 370 pesos, 14 cent. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 104, de fecha 26 de Abril

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de

actos públicos. Manila, 26 de Julio de 1888.-Miguel Torres.

Providencias judiciales.

Don Martin Piracés y Lloro, Juez de primera instancia del distrito de Binondo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Es-

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Francisco Antonio, hijo de Pedro y de Martina Javiena, natural de Santa Cruz, provincia de Ilocos Sur, vecino de San Fernando de Dilao, pro-vincia de Manila, de 29 años de edad, soltero, de profesion carpintero, de estatura alta, cuerpo regular, color moreno, nariz chata, frente regular, pelo negro, cejas negras, ojos negros, barba poca, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado o en la cárcel pública de esta provincia, por haberlo así acordado en la causa núm. 6479 que instruyo por hurto, apercibido que de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario, sentenciaré la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo á primero de Agosto de 1888.-Martin Piracés.-Por

mandado de su Sría., Cipriano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 6118. por hurto, contra Leandro Brú, se cita al testigo ausente Manuel Angulo, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en el Juzgado á prestar declaracion en la ex-presada causa, parándole en caso contrario, los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á primero de Agosto de 1888.-Cipriano Reyes.

Por providencia del Señor Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, recaida en el incidente de recaudacion de los autos promovidos por la representacion de D. Pedro Gruet y Ataide contra D. Faustino de la Dehesa, sobre cantidad de pesos, se cita y emplaza á los herederos de dicho finado D. Faustino de la Dehesa, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador à proseguir el litigio de los citados antos, bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar, si no verifican su presentacion den-tro del expresado término.

Lo que de órden de su Sría. se anuncia al

público para general conocimiento.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 31 de Julio de 1888.—Ráfael G. Llanos.

JUZGADO DE PAZ DE INTRAMUROS. Sentencia.

En la Ciudad de Manila á los 24 de Julio de 1888. el Sr. D. Rosendo Rufasta de Requesens, Abogado de la matrícula de la Real Audiencia de esta Capital v Juez de Paz del distrito de Intramuros de la misma, habiendo visto y examinado estas actuaciones.

1.º Resultando que en 4 de Mayo último, Alejandro Pimentell compareció ante el Sr. Juez de 1.º instancia de este Distrito querellándose contra D. Feliciano Resurreccion de haber sido maltratado é injuriado por éste gravemente en la mañana de aquella fecha, al presentarle el compareciente dos cuentas de los honorarios del letrado D. Juan José de Icaza.

2.º Resultando que Alejandro Pimentell, al ratificarse en su querella dijo haber sido maltratado por D. Feliciano Resurreccion con una bofetada en la cara é injuriado con la palabra «sinvergüenza» citando por testigos á Pascual Refuerzo, Hilaria Velasco y María Velazco.

3.º Resultando que examinados los testigos citados por el querellante, manifestaron; Pascual Refuerzo que estaba presente cuando D. Feliciano Resurreccion pegó una bofetada á su citantediciendo á este, «sinvergüenza» al verle con unas cuentas, Hilaria Velasco que habia oido cierto rumor y que al ir à averiguarlo le salió al encuentro, Pascual Refuerzo, refiriendo lo ocurrido en los términos ya expuestos respecto de la bofetada, y la testigo María Velasco que ignoraba completamente el hecho que motivó la querella.

4.º Resultando que remitidas las actuaciones al que provée, por constituir una falta el hecho, se acordó la celebracion del correspondiente juicio verbal para el dia 23 del ya referido mes de Mayo último, el cual no pudo llevarse á cabo por no haber sido hallado el acusado D. Feliciano Resurreccion.

5.º Resultando que llamado por edictos D. Feliciano Resurreccion, de los cuales se publicó un ejemplar en la Gaceta, no compareció, sin embargo, á pesar de haber transcurrido el termino de 9 dias que por ellos se ha señalado, por cuyo motivo se celebró el juicio en su ausencia y rebeldía, según se le ha apercibido, cuyo juicio tuvo lugar el dia 19 de los corrientes sin que hubiese concurrido el Sr. Promotor Fiscal, en cuyo acto el querellante Alejandro Pimentell se ratificó en su demanda, añadiendo que no tenia más testigos que los 3 antes citados, los cuales examinados el dia 24 siguiente, por no hallarse entonces presentes en aquel acto, se ratificaron en sus respectivas declaraciones consignadas en el 3.er resultando sin añadir cosa alguna.

Considerando que no aparece justificada la demanda interpuesta por Alejandro Pimentell, contra Don Feliciano Resurreccion, de haber sido maltratado é injuriado por éste, puesto que no la corrobora más que un solo testigo presencial, sin que pueda tomarse en cuenta la declaración de la testigo Hilaria Velasco por

referirse al anterior.

Vista la Regla 51.º de la Ley Provisional para la aplicacion del Código Penal vigente y demás disposiciones pertinentes.

Su Sría. por ante nosotros sus acompañados dijo: Fallo que debo de absolver y absuelvo libremente à D. Feliciano Resurreccion de la querella contra él interpuesta por Alejandro Pimentell, sobre maltratos de obra é injurias, declarando de oficio las costas del presente juicio. Publíquese esta sentencia en la Gaceta.

Así por esta sentencia lo pronunciò, mandó y firmó su Sría. de que damos fé.-Rosendo Rufasta.-Mariano B. Trinidad .- Críspulo Villamor.

Don Fermin Verdú y Albert, Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano, doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Juan Alviar, indio, soltero, de 25 años de edad, es de estatura regular, cuerpo delgado, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, cara regular, levantado el labio superior, saliendo sus dientes; Calixto Espíritu, indio, viudo, natural y vecino de Mangaldan, jornalero, es de estatura regular, cuerpo robusto, cara redonda, color trigueño, pelo, cejas y ojos negros; Teodoro Inaldo, indio, natural de Santa Bárbara, de 28 años de edad, casado, es de estatura baja, cuerpo regular, color trigueño, pelo y ojos negros, nariz chata, barba poca, y el llamado Camilo, para que por el término de 30 dias, á contar desde la última publicacion del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten a este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera, á contestar á los cargos que les resulten en la causa núm. 9949, seguida de oficio contra los mismos y otros por robo y homicidio, apercibidos que de hacerlo, se les oirá y hará justicia y en su defecto, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen á 27 de Julio de 1888.-Fermin Verdú.-Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Roberto Volloso (a) Caring, vecino del pueblo de Binalonan de esta provincia, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital, para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 10.014, seguida contra el mismo por lesiones, pues de hacerlo así se le oirá y hará justicia y en su defecto, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que derecho haya lugar.

Dado en Lingayen á 20 de Julio de 1888. - Fen Vərdú.—Por mandado de su Sría., Santiago Guera

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ano Engracio Camante, vecino del pueblo de Binalon esta provincia, para que por el término de 30 contados desde la publicacion del presente edir la Gaceta oficial de Manila, se presente en este gado ó en la cárcel pública de esta Capital contestar à los cargos que contra él resultan causa num. 10.016 seguida contra el mismo por pues de hacerlo así se le oirá y hará justicia su defecto se sustanciará dicha causa en su aus rebeldía, parándole los perjuicios que en de

Dado en Lingayen á 26 de Julio de 1888.- Fe Verdú.—Por mandado de su Sría., Santiago Gues

Don Dionisio Chanco, Juez sustituto de 1.º inst de esta provincia de Batangas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pi edicto al nombrado Natalio, vecino del barri Bilogbilog, comprension de Tanauan, o del de jurisdiccion de Talisay y procesado ausente en la o núm. 10.499 por robo con homicidio, para qu el término de 30 dias, á contar desde la publica de este edicto en la Gaceta de Manila, se pre en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta vincia, á defenderse de los cargos que le resulta la citada causa, apercibido de Estrados si no lo

Dado en Batangas á 30 de Julio de 1888.-cl nisio Chanco.-Por mandado de su Sría., Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por p y edicto al procesado en libertad, Alejo Salardir (a) Tejoy, soltero, de 26 años de edad, naturalda distrito de Quiapo, provincia de Manila, verban Saryaya, en Tayabas, y residente en el pueb Rosario, de oficio mediquillo, para que por el mino de 30 dias, contados desde la última p cion de este edicto, se presente en este Ju para ser notificado del auto de traslado de la sacion fiscal en la causa núm. 10.465, contra el por tentativa de violacion con lesiones leves, cibido de que en otro caso, se le declarara maz y rebelde.

Dado en Batangas á 28 de Julio de 1888nisio Chanco.—Por mandado de su Sría., Amurao.

Don Ramiro Farrugia de la Cruz, Alferez de la mera Compañía del Cuerpo de Carabineros de F y Fiscaldela causa que se sigue contra el carali segunda clase, Santiago Gomez Ilao, por el primera desercion.

Usando de las facultades que me concede de Enjuiciamiento, por este 3.º y último edicto, cito y emplazo al expresado Santiago Gomez III binero de segunda de la segunda Compañía Cuerpo, para que en el término de 10 dias, desde la fecha de este edicto, comparezca en es calía (Cuartel de Carabineros), á prestar indes previniéndole que de no comparecer en el ment plazo, se le seguirán los perjuicios á que haya Manila, 26 de Julio de 1888.—El Fiscal, Farrugia.

Don Eugenio Jimenez Ruiz, Capitán graduado, 19 de la primera Linea del tercer Tercio de la Civil, Fiscal de la causa que instruyo por la dada al criminal Julian Janige.

Ignorando el paradero del que fué guardia Linea, Mariano Marcos Gazma, cuyas señas se tan al pié, ruego á todas las autoridades, 85 como militares, que por cuantos medios estin li cance, procedan á la busca de dicho individue hagan saber es necesaria su presentacion fiscalía en el término de 30 dias, contados publicacion de esta requisitoria, ó dé noticis residencia, para poder así dar cumplimiento il dado en la causa dicha.

Y para que esta requisitoria tenga la debida dad se insertará en la Gaceta de Manila. Barotac Nuevo, 22 de Julio de 1888.

Señas de Mariano Marcos; estatura, un metro metros, color moreno, pelo negro, ojos pardos pelo, barba, nada.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES NO